

Resolución N° 2685, del Congreso Nacional, que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2685.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 18 de Noviembre del año 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Librado García Monrrobel una porción de terreno, radicada en Los Guayuyos Arriba, paraje de Villa Trina, Común de Moca, Provincia Espaillat, con una extensión superficial de 140 tareas, más o menos, por el precio de RD\$140.00;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato de fecha 18 de Noviembre de 1950, por el cual el Estado Dominicano vende al Sr. Librado García una porción de terreno en la Común de Moca, Provincia Espaillat; y que copiado a la letra dice así:

“ENTRE el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula Personal de Identidad Número 4624, Serie 23, renovada para el año 1950, con el Sello número 31233; funcionando legalmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgádole en fecha 31 del mes de Marzo del año mil Novecientos Cincuenta (1950), por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832, de fechas 30 de Junio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948; y el señor LIBRADO GARCIA MONRROBEL, también dominicano, mayor de edad, casado bajo el régimen de la comunidad legal de bienes con Matilde Peña, domiciliado y residente en “Los Guayuyos Arriba”, paraje de “Villa Trina”, Poblado de la Común de Moca, agricultor, dotado de la Cédula Personal de Identidad número 19566, Serie 54, renovada para el año 1950, con el Sello N° 203403, se ha convenido y pactado lo que a continuación se expresa:

CONTRATO DE VENTA

El ESTADO DOMINICANO, vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho, en favor del señor LIBRADO GARCIA MONRROBEL, quien acepta el siguiente inmueble: DESIGNACION: Una porción de terreno que ocupa actualmente el comprador, radicada en “Los

Guayuyos Arriba", paraje de "Villa Trina", Poblado de la Común de Moca, con una extensión superficial de 140 (Ciento Cuarenta tareas), más o menos, equivalente a 8 hectáreas, 80 áreas, 40.8 centiáreas, cultivada de café y frutos menores, limitada actualmente, al Norte: con Antonia Alvarez; al Este y Sur: con el camino real y al Oeste: con Ramón Pérez; porción que forma parte de la parcela Número 1 (Uno), del Distrito Catastral número 5 (cinco), de la Común de Moca, Provincia Espaillat.

El ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida por este acto, en virtud del certificado de Título número 28 (veintiocho) de fecha 5 (cinco) del mes de Agosto del año Mil Novecientos treinta y ocho (1938).

El precio de la venta ha sido convenido por las partes contratantes por la suma de CIENTO CUARENTA PESOS ORO (RD\$140.00), o sea a razón de Un Peso (RD\$1.00), cada tarea, que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma: a) La suma de CUARENTISEIS PESOS CON SESENTISETE CENTAVOS (RD\$46.67), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con el Poder, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador al firmar este acto, según se comprueba por recibo-formulario, número 94965, expedido por el Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, en fecha 18 de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta, otorgándole por dicha cantidad el más eficaz y completo descargo; b) El resto, o sea la suma de NOVEINTITRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$93.33), dividido en tres años, a partir de la fecha del presente contrato, debiendo pagar la cantidad de TREINTA Y UN PESOS ORO CON ONCE CENTAVOS (RD\$31.11) los días 18 de Noviembre de los años mil novecientos cincuenta y uno, mil novecientos cincuenta y dos y mil novecientos cincuenta y tres.

PARA GARANTIA DEL PAGO DE LA SUMA ADEUDADA por el comprador, éste reconoce y concede al ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (2103) del Código Civil, autorizando la inscripción correspondiente.

Las partes contratantes convienen y hacen constar en el presente acto que las mejoras fomentadas por terceras personas, el comprador queda en la obligación de respetarlas y adquirirlas a sus costas, o vender el terreno a dichas terceras personas al mismo precio compradas al ESTADO DOMINICANO.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte con interés distinto, declarando éstos haberlo recibido en la Ciudad de Moca, Común de Moca, Provincia Espaillat, a los die-

ciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta (1950). (Firmados:) LIBRADO GARCIA MONRROBEL. DR. JAIME ANTONIO GUERRERO A.

YO, LICENCIADO ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN, abogado, Notario Público de los del número para la común de Moca, con mi domicilio y residencia en la ciudad de Moca, y Estudio abierto en la casa N° 70, de la calle "Córdova", esquina "Ramfis", de la referida ciudad de Moca, dotado de la Cédula Personal de Identidad Número 18081, Serie 31, renovada con sello N° 203843, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que constan al pie del acto que antecede, fueron puestas por los señores Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y LIBRADO GARCIA MONRROBEL, de generales que constan en el acto anterior, en mi presencia, declarando el primero actuar a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, afirmándome dichos señores que dichas firmas son las mismas que usan en todos sus actos, POR TANTO, LEGALIZO dichas firmas para los fines que sean procedentes.

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los 18 días del mes de Noviembre del año Mil Novecientos Cincuenta. (Firmado:) Lic. Rogelio Espaillat Guzmán, Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107° de la Independencia, 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2686, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2686.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Hilario Trinidad Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno, radicadas en Rancho de los Plátanos, común de Moca, Provincia Espaillat por la suma total de RD\$487.50,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día dieciocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Hilario Trinidad Núñez, por virtud del cual el primero vende al segundo tres porciones de terreno, radicadas en Rancho de los Plátanos, común de Moca, Provincia Espaillat por la suma total de RD\$487.50, que copiado a la letra dice así:

“El Licenciado ROGELIO ESPAILLAT GUZMAN, Abogado, Notario Público de los del número para la Común de Moca, CERTIFICA: que en su Archivo, en el protocolo correspondiente al año 1950, dentro de los folios 302 al 311, hay un acto marcado con el Nº Setenta, que copiado literalmente dice así:

ACTO NUMERO SETENTA (Nº 70).

En la Ciudad y Común de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana; hoy día DIEZ Y OCHO del mes de NOVIEMBRE del año Mil Novecientos Cincuenta (1950).

POR ante mí, Licenciado Rogelio Espaillat Guzmán, Abo-